

Segunda.—En la instancia el solicitante expresará que se compromete en su momento a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, y bastará que manifieste detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones que se señalan a continuación:

- a) Certificado oficial, acreditativo de tener aprobados los tres primeros cursos del Bachillerato o título equiparable o superior.
- b) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil
- c) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- d) Certificación facultativa de no padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de su cargo.
- e) Certificación acreditativa de su adhesión a los Principios y Leyes Fundamentales del Estado, expedida por la autoridad del mismo y por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.
- f) Certificación, en su caso, de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, de hallarse exenta del mismo o de haber comenzado a prestar dicho Servicio. Las aspirantes que por no tener la edad de prestarlo, necesitarán la correspondiente autorización de la Jefatura del Servicio Social.
- g) Recibo de haber satisfecho en la Caja del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de examen, más 30 pesetas de formación de expediente.
- h) Declaración jurada suscrita por el interesado en la que se haga constar no haber sido expulsado o separado por cualquier concepto de establecimientos oficiales de enseñanza, Cuerpo y Organismos del Estado, Provincia, Municipio o Empresas en que aquellas Entidades tengan intervención o representación. En esta declaración se hará constar que se acepta la obligación de residir en la localidad del Centro de Enseñanza Media y Profesional en el que el concursante, caso de obtener plaza, ha de prestar sus servicios.

Tercera.—Los aspirantes admitidos realizarán tres ejercicios prácticos al objeto de que puedan acreditar los conocimientos necesarios para desempeñar la plaza.

El primero corresponderá:

- a) Escritura manual de varios párrafos al dictado y análisis gramatical de aquéllos.
- b) Resolución de un problema de aritmética elemental.

Los aspirantes en posesión del título de Bachiller Elemental, Universitario o Laboral quedarán exentos de este ejercicio.

El segundo ejercicio—también escrito y de treinta minutos de duración como mínimo—consistirá en la copia a máquina de un texto dictado previamente, de una resolución administrativa o cualquier otro ejercicio mecanográfico habitual en la Administración, que el Tribunal acuerde.

El Tribunal determinará el tiempo de que han de disponer los aspirantes para realizar cada uno de los ejercicios.

El tercer ejercicio comprenderá:

- a) Desarrollar por escrito, y en el plazo improrrogable de una hora, un tema sobre Legislación de la Enseñanza Media y Profesional sacado a la suerte del Cuestionario que se publicará dentro de los quince días siguientes a la inserción en el tablón de anuncios del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional y del Centro respectivo.
- b) El examen práctico se desarrollará por escrito en treinta minutos y tendrá por objeto la redacción de dos documentos—escogidos por el Tribunal—sobre cuestiones administrativas propias del Ministerio de Educación y Ciencia.

Cuarta.—Publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, el Patronato Provincial designará el Tribunal juzgador en la siguiente forma:

Presidente: El del Patronato Provincial o Vocal del mismo en quien delegue.

Vocales: Un Inspector de Enseñanza Media, el Director del Centro al que corresponde la vacante, el Delegado administrativo de Educación y Ciencia.

Secretario: El del Centro al que pertenece la vacante

Quinta.—Las reclamaciones que respecto a la exclusión de cualquier aspirante pudieran producirse, se presentarán en el término de ocho días, a partir de la publicación de las correspondientes listas en los periódicos oficiales, acompañando los documentos justificativos de dicha reclamación, que será resuelta en el plazo de ocho días por el Presidente del Patronato Provincial, conforme el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en el caso de ser confirmada la exclusión podrá el interesado interponer el recurso de reposición a que se refiere el artículo 7 del Reglamento de Oposiciones y Concursos.

Sexta.—La fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios señalados en la base 3.^a se anunciarán con un mínimo de quince días de antelación.

Séptima.—Ninguno de estos ejercicios será eliminatorio y el Tribunal, una vez terminados y a la vista de los documen-

tos aportados por los aspirantes, calificará la totalidad de éstos y elevará al Patronato Provincial la propuesta de nombramiento de Auxiliares administrativos

Octava.—Para cada uno de los ejercicios no habrá mas que un llamamiento, entendiéndose que el concursante que no acuda a éste renuncia a proseguir la oposición.

Novena.—En el término de diez días a partir de la fecha en que se eleve la correspondiente propuesta del Tribunal, el Patronato Provincial hará la designación de los Auxiliares administrativos de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, entregando a los propuestos la credencial correspondiente una vez que éstos hayan presentado los documentos que acrediten las condiciones de la base 2.^a de esta circular, antes de la toma de posesión. Si no lo hicieren dentro de los treinta días siguientes a la propuesta se entenderá que renuncian a sus derechos. En la toma de posesión prestarán el juramento referido a la base 2.^a.

PERSONAL SUBALTERNO

Será de aplicación a esta clase de empleados todo lo dispuesto anteriormente para el personal administrativo, excepto la exigencia de los tres cursos del Bachillerato, quedando los ejercicios de la base 3.^a reducidos a una prueba de Matemáticas sobre las cuatro reglas elementales y un dictado.

Las instancias y demás documentación exigida deberán ser presentadas en la Secretaría Técnica de este Patronato Provincial (sita en el Palacio de la Diputación Provincial), en el término de treinta días a partir de la publicación de esta convocatoria.

Granada, 22 de abril de 1967.—El Secretario técnico, Juan Luna Ortega.—Visto bueno: El Presidente de la Comisión Permanente, Miguel Zúñiga Hernández.—2.186-E.

RESOLUCION del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de La Coruña por la que se anuncia oposición para cubrir en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cee una plaza de Auxiliar administrativo.

De conformidad con lo ordenado por la Dirección General de Enseñanza Media en Circular de 18 de febrero último y lo acordado por la Comisión Permanente de este Patronato en sesión de hoy, se convoca la presente oposición al objeto indicado, en la que regirán las siguientes bases:

1.^a La plaza de Auxiliar administrativo objeto de esta oposición está dotada en el presupuesto de este Patronato con la gratificación anual de 23.260 pesetas, más las dos mensualidades extraordinarias de 18 de julio y Navidad, equivalentes a una dozava parte de dicho haber cada una, así como una gratificación de 2.000 pesetas anuales, con cargo al presupuesto del Patronato Nacional.

Podrán tomar parte en esta convocatoria los españoles de uno y otro sexo que tengan cumplidos los dieciocho años sin exceder de cuarenta y cinco y acrediten haber aprobado por lo menos los tres primeros cursos del Bachillerato y demás condiciones que en estas bases se especifican. A tal fin presentarán en la Secretaría Técnica de este Patronato en el término de treinta días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en los tablones de anuncios del Patronato Provincial y del Centro de Cee, a que pertenece la plaza, una instancia dirigida al excelentísimo señor Presidente, debidamente reintegrada con póliza de tres pesetas, solicitando tomar parte en la oposición.

2.^a En la instancia el solicitante expresará que se compromete, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino y bastará que manifiesten detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones que se deducen de la siguiente documentación, con la cual tendrá que acreditar aquéllas el que resulte propuesto por el Tribunal juzgador de las pruebas de examen:

- a) Certificación oficial, acreditativo de tener aprobados los tres primeros cursos del Bachillerato o título equiparable o superior.
- b) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil.
- c) Certificación negativa de antecedentes penales expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- d) Certificación facultativa de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
- e) Certificación acreditativa de su adhesión a los Principios y Leyes Fundamentales del Estado expedida por las autoridades del mismo o por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.
- f) Certificación, en su caso, de haber cumplido el servicio social de la mujer, de hallarse exentas del mismo o de haber comenzado a prestarlo. Las que por no tener la edad no hubiesen comenzado a prestarlo necesitarán la correspondiente autorización de la Jefatura del Servicio Social.
- g) Recibo de haber satisfecho en la Caja del Patronato Provincial la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de de-

rechos de examen, más treinta pesetas de formación de expediente (en total ochenta pesetas).

h) Declaración jurada suscrita por el interesado en la que se haga constar no haber sido expulsado o separado por cualquier concepto de establecimientos oficiales de enseñanza, Cuerpos y Organismos del Estado, Provincia o Municipio, o Empresas en que aquellas Entidades tengan intervención o representación. Se hará constar asimismo que se acepta la obligación de residir en Cee caso de obtener la plaza.

3.ª Los aspirantes admitidos realizarán tres ejercicios prácticos al objeto de que puedan acreditar los conocimientos necesarios para desempeñar la plaza.

El primer ejercicio comprenderá:

a) Escritura manual de varios párrafos a dictado y análisis gramatical de aquéllos.

b) Resolución de un problema de aritmética elemental.

Los aspirantes en posesión del título de Bachiller elemental, universitario o laboral quedarán exentos de este ejercicio.

El segundo ejercicio—también escrito, de treinta minutos de duración como mínimo—consistirá en la copia a máquina de un texto dictado previamente de una resolución administrativa o cualquier otro ejercicio mecanográfico habitual en la Administración que el Tribunal acuerde.

El Tribunal determinará el tiempo de que han de disponer los opositores para la realización de cada uno de los dos ejercicios.

El tercer ejercicio comprenderá:

a) Desarrollar por escrito, y en el plazo improrrogable de una hora, un tema sobre legislación de Enseñanza Media y Profesional, sacado a la suerte del cuestionario que figura al final de estas bases.

b) El examen práctico se desarrollará por escrito en treinta minutos, y tendrá por objeto la redacción de dos documentos—escogidos por el Tribunal—sobre cuestiones administrativas propias del Ministerio de Educación y Ciencia.

4.ª Publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos el Patronato Provincial designará el Tribunal juzgador, que estará formado de los siguientes miembros:

Presidente: El del Patronato Provincial o Vocal del mismo en quien delegue

Vocales:

El Inspector de Enseñanza Media.

El Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cee.

El Delegado administrativo del Ministerio de Educación y Ciencia.

Secretario: El del Centro de Cee ya citado.

5.ª Las reclamaciones que respecto a la exclusión de cualquier aspirante pudieran producirse se presentarán en el término de ocho días a partir de la publicación de las correspondientes listas en los periódicos oficiales, acompañando los documentos justificativos de dicha reclamación, que será resuelta en el plazo de otros ocho días por el Presidente del Patronato Provincial, conforme al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en el caso de ser confirmada la exclusión podrá el interesado interponer recurso de reposición, a que se refiere el artículo séptimo del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957.

6.ª El Tribunal señalará la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios con un mínimo de antelación de quince días.

7.ª Ninguno de estos ejercicios será eliminatorio, y el Tribunal, una vez terminados y a la vista de los documentos aportados por los aspirantes, calificará la totalidad de éstos y elevará al Patronato Provincial la propuesta de nombramiento del que resulte seleccionado para la plaza de Auxiliar administrativo objeto de esta oposición.

8.ª Para cada uno de los ejercicios no habrá más que un solo llamamiento, entendiéndose que el opositor que no acuda a éste renuncia a proseguir la oposición.

9.ª En el término de diez días, a partir de la fecha en que se formule por el Tribunal su propuesta, el Patronato acordará el nombramiento de Auxiliar administrativo entregando al propuesto la credencial del cargo una vez que éste haya aportado los documentos a que se refiere la base segunda, requisito que será preciso cumplir para poder tomar posesión del destino. Si no lo hiciese dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la propuesta del Tribunal, se entenderá que renuncia a su derecho.

En la toma de posesión prestará juramento a que alude la base segunda.

QUESTIONARIO PARA EL TERCER EJERCICIO DEL EXAMEN

1. El Bachillerato laboral. Sucinta explicación de la Ley de Bases que lo creó.
2. Encuadramiento de la Enseñanza Media y Profesional dentro del Departamento.—Distintas fases.

3. El Patronato Nacional y los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional.

4. El Plan de Estudios de la Enseñanza Media y Profesional.

5. La modalidad femenina y las secciones femeninas de este Bachillerato

6. El Bachillerato laboral superior.

7. El Profesorado de Enseñanza Media y Profesional.

8. Régimen económico de los Patronatos.

9. Régimen interno de los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

10. Tendencias actuales de la Enseñanza Media.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los demás efectos reglamentarios

La Coruña, 24 de abril de 1967.—El Presidente de la Comisión Permanente, Rafael Puga Ramón.—El Secretario técnico, Enrique Miguez Tapia.—2.185-E.

RESOLUCION del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Zaragoza por la que se anuncia oposición libre para la provisión de una plaza de Auxiliar administrativo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Caspe.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Enseñanza Media, este Patronato convoca oposición libre para la provisión de una plaza de Auxiliar administrativo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Caspe con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días, a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª En la instancia correspondiente, dirigida al excelentísimo señor Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional (Palacio de la Diputación Provincial), el solicitante expresará que se compromete en su momento a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino. Asimismo expresará el compromiso de aportar, en caso de ser asignado para la plaza, los siguientes documentos:

a) Certificado oficial, acreditativo de tener aprobados los tres primeros cursos del Bachillerato o título equiparable o Superior.

b) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil, acreditativa de la nacionalidad española, y de ser el solicitante mayor de dieciocho años y no exceder de cuarenta y cinco años.

c) Certificación negativa de antecedentes penales expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Certificación facultativa de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de su cargo.

e) Certificación acreditativa de su adhesión a los Principios y Leyes Fundamentales del Estado, expedida por las autoridades del mismo o por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

f) Certificación en su caso, de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer de hallarse exenta del mismo o de haber comenzado a prestarlo. Las aspirantes que por no tener la edad no hubieran comenzado a prestar dicho Servicio, necesitarán la correspondiente autorización de la Jefatura del Servicio Social.

g) Recibo de haber satisfecho en la Caja del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen más treinta pesetas de formación de expediente.

h) Declaración jurada suscrita por el interesado en la que se haga constar no haber sido expulsado o separado por cualquier concepto de establecimientos oficiales de enseñanza, Cuerpos y Organismos del Estado, Provincia, Municipio o Empresas en que aquellas entidades tengan intervención o representación. En esta declaración se hará constar que se acepta la obligación de residir en la localidad del Centro de Enseñanza Media y Profesional en el que el concursante, caso de obtener plaza, ha de prestar sus servicios.

3.ª Los aspirantes admitidos realizarán tres ejercicios prácticos al objeto de que puedan acreditar los conocimientos necesarios para desempeñar la plaza.

El primero comprenderá:

a) Escritura manual de varios párrafos al dictado y análisis gramatical de aquéllos.

b) Resolución de un problema de aritmética elemental.

Los aspirantes en posesión de título de Bachiller Elemental, Universitario o Laboral quedarán exentos de este ejercicio.

El segundo ejercicio—también escrito y de treinta minutos de duración como mínimo—consistirá en la copia a máquina de un texto dictado previamente, de una resolución administrativa o cualquier otro ejercicio mecanográfico habitual en la Administración que el Tribunal acuerde.